



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 74
01 de febrero de 2022



2022AUT-202.300.24-0074

“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20212130040455 del 26 de noviembre de 2021 con ocasión de la providencia proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ, en el marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - Convocatoria Distrito Capital No.4, y se dictan otras disposiciones”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión de fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C, Sala Laboral,
y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo CNSC No. 20211000000026 del 14 de enero de 2021¹, modificado por los Acuerdos CNSC Nos. 20211000000166 del 29 de enero de 2021² y 20211000020276 del 4 de junio de 2021³, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital No.4.

La señora **JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ** se inscribió al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el código **OPEC 137015**, perteneciente a la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual se ofertó una (1) vacante en la modalidad de ascenso.

Una vez adelantadas las etapas del proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 24° del Acuerdo No. CNSC 20211000000026 del 14 de enero de 2021, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas.

Para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el código **OPEC 137015**, perteneciente a la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, se conformó la lista mediante Resolución No. 4706 del 9 de noviembre de 2021⁴, así:

“ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 137015, en la modalidad de ascenso del Sistema General de Carrera

¹ Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4

² Por el cual se corrige el artículo 7, con relación al numeral 4° de los Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso del Acuerdo No. CNSC - 0002 del 14 de enero de 2021, en el marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - Convocatoria Distrito Capital 4.

³ Por el cual se modifican los artículos 1° y 8° del Acuerdo No. CNSC- 20211000000026 del 14 de enero de 2021, en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, y se dictan otras disposiciones.

⁴ Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 137015, en la modalidad de Ascenso del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4

“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20212130040455 del 26 de noviembre de 2021 con ocasión de la providencia proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ, en el marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - Convocatoria Distrito Capital No.4, y se dictan otras disposiciones”

Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	52235893	DIANA CAROLINA	RINCÓN LOZADA	71.04
2	71776531	JOSELIN	ALARCON SANCHEZ	70.52
3	37618479	JOHANA ANDREA	ALMEYDA GONZALEZ	69.51
4	65713480	GLORIA SANDRA	MOSCOSO TABORDA	65.87

El referido acto administrativo fue publicado en el aplicativo del Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE) el 19 de noviembre de 2021, y en él la accionante, como se observa, ocupó la tercera (3) posición.

La señora **JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Universidad Libre, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la igualdad, al trabajo y el acceso y ejercicio a cargos públicos; trámite constitucional que fue asignado por reparto al **Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, Radicado No. 2021-00493-00.

Mediante Auto Admisorio del 5 de noviembre de 2021, notificado a la CNSC el día 8 de noviembre del 2021, el Juzgado de Conocimiento admitió la Acción de Tutela presentada por la señora **JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ**, y, posteriormente, profirió providencia el 22 de noviembre de 2021, notificada a la CNSC el día 24 del mismo mes y año, en la cual, entre otras cosas, resolvió:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso en favor de la accionante, señora **JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ** identificada con la C.C. No. 37.618479, contra la **UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a los directores y/o quien haga sus veces, o a quien corresponda el cumplimiento de esta orden judicial, tanto a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, en condición de entidad contratada para la ejecución de la Convocatoria, como a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, como autoridad de vigilancia y control, para que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, procedan a valorar nuevamente la certificación de educación formal aportada por la accionante, en aplicación del literal citado y que es parte de la norma reguladora de la convocatoria y, si hay lugar a ello, procedan a corregir la calificación obtenida en la prueba de valoración de antecedentes.

TERCERO: NO TUTELAR los demás derechos fundamentales deprecados en esta acción, conforme a los argumentos expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito al alcance del Juzgado.

QUINTO: De no ser impugnada la presente decisión, remítanse las diligencias ante la Honorable Corte Constitucional a efectos de su eventual revisión en la forma como se estableció en el **ACUERDO PCSJA20-11594** del 13 de julio de 2020 y demás disposiciones que lo adicionen y/o modifiquen, de regresar el expediente excluido de revisión, archívese el mismo sin nuevo auto que lo ordene.”

Al respecto, esta Comisión Nacional mediante radicado No. 20211401501091 del 26 de noviembre de 2021, impugnó el fallo de primera instancia solicitando al *ad quem* **REVOCAR** el mismo, toda vez que NO era procedente modificar la puntuación ya asignada a la aspirante.

Sin embargo, la CNSC, respetuosa de la decisión judicial, expidió el Auto No. 4045 del 26 de noviembre de 2021⁵, por medio del cual, entre otras cosas, decidió:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO. - Cumplir la decisión judicial adoptada por el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., mediante fallo de primera instancia, consistente en **tutelar** el derecho fundamental al debido proceso en favor de la accionante **JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ**, participante de la Convocatoria Distrito Capital No.4.

⁵ Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora VIRGINIA ISABEL GÓMEZ RICO Y OTROS, en el marco del Proceso de Selección No. 910 de 2018 de la Alcaldía de SANTA MARTA - MAGDALENA, Convocatoria Municipios Priorizados Para el Post Conflicto

“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20212130040455 del 26 de noviembre de 2021 con ocasión de la providencia proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ, en el marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - Convocatoria Distrito Capital No.4, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a través del Gerente de la Convocatoria Distrito Capital No. 4, en virtud del Contrato No. 579 de 2020, a la Universidad Libre que realice lo necesario para valorar nuevamente la certificación de educación formal aportada por la accionante **JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ**, en aplicación del literal citado en el fallo judicial y que es parte de la norma reguladora de la convocatoria y, si hay lugar a ello, procedan a corregir la calificación obtenida en la prueba de valoración de antecedentes, en estricto cumplimiento del fallo judicial de primera instancia.

ARTÍCULO TERCERO.- Suspender los efectos de la Resolución No. 4706 del 9 de noviembre de 2021, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 137015, en la modalidad de Ascenso del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020, Convocatoria Distrito Capital 4”, desde el momento exacto en que culmina el término para interponer las solicitudes de exclusión de que trata el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, esto es el 26 de noviembre de 2021, hasta cuando sea notificada a esta Comisión Nacional la decisión de segunda instancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente Acto Administrativo al **Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, a la dirección electrónica: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la señora **Johana Andrea Almeida González**, a la dirección electrónica registrada con el escrito de tutela, es decir: andreameyda@hotmail.com y a la doctora **Lina Marcela Melo Rodríguez**, Subdirectora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-, al correo electrónico: immelo@shd.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar, a través del aplicativo SIMO, el presente Acto Administrativo a los elegibles que componen la lista que se conformó mediante Resolución No. 4706 del 9 de noviembre de 2021, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 137015, perteneciente a la **Secretaría Distrital de Hacienda - SDH-**.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - *Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno (...)*”

Posteriormente, mediante providencia del 21 de enero de 2022, notificada a la CNSC el mismo día, el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, resolvió:

“(…) **PRIMERO: REVOCAR** el fallo proferido por el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá el 22 de noviembre de 2021, para en su lugar **NEGAR** la acción de tutela impetrada por la señora JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE por ser improcedente.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes la presente decisión por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: REMITIR a la Honorable Corte Constitucional conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, para su eventual revisión (...)

Al respecto, es preciso traer a colación lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto 306 de 1992, que dispone:

“ARTÍCULO 7°- De los efectos de las decisiones de revisión de la Corte Constitucional y de las decisiones sobre las impugnaciones de fallos de tutela. Cuando el juez que conozca de la impugnación o la Corte Constitucional al decidir una revisión, revoque el fallo de tutela que haya ordenado realizar una conducta, quedarán sin efecto dicha providencia y la actuación que haya realizado la autoridad administrativa en cumplimiento del fallo respectivo.” (Marcación intencional)

En consecuencia, la CNSC respetuosa de la decisión judicial, dejará sin efectos el Auto CNSC No. 4045 del 26 de noviembre de 2021 y las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, conforme a lo dispuesto en el fallo judicial de segunda instancia, proferido el 21 de enero de 2021 por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20212130040455 del 26 de noviembre de 2021 con ocasión de la providencia proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ, en el marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - Convocatoria Distrito Capital No.4, y se dictan otras disposiciones”

De otra parte, la CNSC garante de los derechos fundamentales, en especial el del debido proceso administrativo de los terceros interesados en la decisión judicial, procederá a publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la CNSC, enlace: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/acciones-constitucionales-1462-a-1492-y-1546-de-2020-distrito-capital-4>.

De lo anterior se informará a la accionante a través del correo electrónico registrado con el escrito de tutela.

La Convocatoria Distrito Capital 4, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efectos el Auto No. 4045 del 26 de noviembre de 2021, y las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, conforme a lo dispuesto en la providencia de fecha 21 de enero de 2022, proferido por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

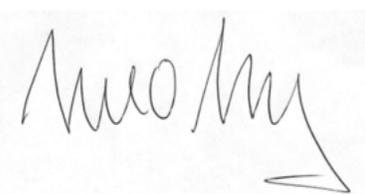
ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Acto Administrativo al **Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral**, a la dirección electrónica: ofictutsitsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, al **Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C**, a la dirección electrónica: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la señora **Johana Andrea Almeida González**, a la dirección electrónica registrada con el escrito de tutela, esto es: andrealmeyda@hotmail.com y a la doctora **Lina Marcela Melo Rodríguez**, Subdirectora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-, al correo electrónico: immelo@shd.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. - **Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 01 de febrero de 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: GINNA ANDREA REINA CONTRERAS - CONTRATISTA - CONTRATISTA

Revisó: CARLOS JULIÁN PEÑA CRUZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II

Aprobó: SHIRLEY JOHANA VILLAMARIN INSUASTY - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II